



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 01 ABR 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0085-2022-UNTRM-R, de fecha 23 de marzo del 2022, mediante el cual, el Señor Rector comunica a Secretaría General a que se sirva emitir la Resolución Rectoral aclarando lo que corresponda a la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R, de fecha 24 de septiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32°, literal b), establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece el Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8°, señala sobre los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, el mismo que en el numeral 8.1, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, (...);* asimismo, en el artículo 27°, numeral 27.1, literal b) respecto a contrataciones directas, establece que: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 100°, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) *Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;* b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, (...);



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, cuyo objeto es establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal, asimismo, en su artículo 2° establece que se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93% conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales. Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002967 y CCP SIAF N° 3120 por el monto de S/. 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R, de fecha 24 de setiembre del 2021, se resuelve, en el artículo primero, aprobar la Contratación Directa para la "Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946", por la causal de situación de emergencia, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/. 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2021;

Que, mediante Dictamen CD N° 0133-2022/DGR-SIRE, de fecha 09 de marzo del 2022, la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, remite a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, acerca de la Contratación Directa por Situación de Emergencia, concluyendo y/o recomendando lo siguiente: En virtud de lo expuesto en los informes (técnico y legal) registrados en el SEACE, puede concluirse que en presente caso, si bien se advierte la configuración de la causal de "Situación de Emergencia" conforme a lo regulado en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y en el literal b) del artículo 100 del reglamento; no obstante, se recomienda a la Entidad justificar el supuesto de hecho teniendo en consideración lo indicado en el Comunicado N° 11-2020-OSCE; así como incluir en los documentos sustentatorios el análisis relacionado a determinar si lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada, así como la justificación, en el supuesto que no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior;

Que, mediante Oficio N° D000434-2022-OSCE-SIRE, de fecha 10 de marzo del 2022, la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, remite al Señor Rector de la UNTRM-Amazonas, señalando que, corresponde a la Entidad, informar a dicha Subdirección las acciones realizadas, en el marco de la implementación de las recomendaciones y conclusiones indicadas en el mencionado Dictamen;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 013-2022-UNTRM-R, de fecha 15 de marzo del 2022, el Señor Rector remite a las dependencias de esta entidad las recomendaciones y acciones que deberán ser implementados por la UNTRM, a través de las diferentes dependencias de esta entidad, en relación al correcto procedimiento durante la realización de las contrataciones directas por situación de emergencia;

Que, mediante informe N° 05-2022-UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, de fecha 15 de marzo del 2022, el Coordinador del Proyecto SNIP N° 303742, remite a la Directora General de Administración, informe de absolución de observaciones emitidas por el OSCE en relación al proceso de compra directa de la Planta de Producción de Oxígeno por Emergencia COVID-19-CD N° 6-2021-UNTRM/OEC-1, por lo que manifiesta que, de acuerdo al Informe N° 016-2021-UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen, se procederá a aclarar el último párrafo del acápite a) del Informe que ha señalado: *"POR TANTO, SI RESULTARÍA NECESARIO LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO CALIFICAN COMO ESTRICTAMENTE NECESARIAS"*, (...) *"POR LO TANTO, DEBE ENTENDERSE QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO FUE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA PREVENIR Y ATENDER LO QUE OCASIONARÍA LA TERCERA OLA"*;

Que, con Informe N° 045-2022-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 17 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Directora General de Administración, implementación de recomendaciones de Dictamen CD N° 0133-2022/DGR-SIRE, manifestando que: en relación a determinar si lo contratado es lo estrictamente necesario para paliar la emergencia, debemos señalar que la adquisición de planta de oxígeno, de acuerdo a nuestras facultades, contribuirá a contrarrestar y hacer frente a futuros rebrotes y aparición de nuevas variantes del virus SARS-COV-2, además al haberse contratado lo estrictamente necesario no corresponde realizar otro procedimiento de selección posterior; en ese sentido, como parte de la implementación de recomendaciones impartidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a la Contratación Directa N° 006-2021-UNTRM/OEC, se sugiere realizar mediante acto resolutivo la aclaración que corresponda a la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R y asimismo poner de conocimiento a dicho órgano rector;

Que, con Informe Legal N° 028-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 17 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Señor Rector, la opinión legal sobre conclusiones del Dictamen CD N° 0133-2022/DGR-SIRE, y concluye que, por las consideraciones expuestas, opina: Que, en mérito al comunicado N° 011-2020 y en cumplimiento de la recomendación formulada por el OSCE, esta oficina jurídica sostiene que, en efecto la contratación DIRECTA-PROC-6-2021-UNTRM/OEC-1 para la "Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el proyecto CUI N° 2254946", nos encontramos frente a la figura de contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, facultando a las entidades del Estado a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; y que, la contratación para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal resultó ser estrictamente necesario para atender la necesidad pública generada como consecuencia del brote del COVID-19 y prevenir las consecuencias que ocasionaría la inminente tercera ola en la región de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 00264-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de marzo del 2022, la Directora General de Administración, remite al Señor Rector, la información solicitada recomendando la emisión de Acto Resolutivo la aclaración que corresponda a la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R, y poner de conocimiento a dicho órgano rector;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Memorándum de Visto, el Señor Rector comunica a Secretaría General a que se sirva emitir la Resolución Rectoral aclarando lo que corresponda a la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R, de fecha 24 de septiembre del 2021, a solicitud de la Directora General de Administración, en el extremo siguiente:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946"**, por la causal de **situación de emergencia**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/. 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2021.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946"**, por la causal de **situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/. 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2021, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002967, que se anexa en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 425-2021-UNTRM/R, de fecha 24 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpija Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHWR
CRHWSG
YLDMA/abg